

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, septiembre seis (06) del dos mil Veintidós (2022).

Radicación. 204004089001-2021-00108 -00  
Referencia. EJECUTIVO  
Demandante LENA MARGARITA SERRANO VERGARA  
Demandado. ELISABETH GAMEZ HERNANDEZ

La parte demandante LENA MARGARITA SERRANO VERGARA demanda Ejecutiva en contra de ELISABETH GAMEZ HERNANDEZ con el fin de que se libere mandamiento de pago representada en dos Pagare.

En auto de fecha diecinueve (19) de Abril del dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra del ejecutado, quien fue notificado por aviso, el demandado no contestó la demanda ni propuso excepciones dejando vencer el término para su defensa.

Establece el artículo 404 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del término legal, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaria, agencias en derecho en la que se incluirán por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/L (\$221.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 06-09-2022

Se notifica por estado No. 102

del 07-09-2022

Ai \_\_\_\_\_

El Secretario 